Palmira, 4 febrero de 2026

Señor
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT: 860524654 - 6
APODERADA
MARCELA RONDEROS
C.C. No 42.105.640 de Pereira
GERENTE AGENCIA CALI NORTE
Dirección: Calle 21 Norte No 4N – 30 Cali
Teléfono: 6026607799
Correo Electrónico: MRONDEROS@solidaria.com.co

Asunto: Aceptación Oferta Mínima Cuantía **MC-S-320-14-02-001-2026**

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC No. cédula de ciudadanía CC No. 6.646.841 expedida en Palmira (Valle), obrando en nombre y representación de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA – Valle del Cauca, en calidad de Personero Municipal, según acta de elección y posesión **No. 019 del 21 de Enero de 2024** del Honorable Concejo Municipal de Palmira – Valle del Cauca, debidamente autorizado para celebrar el presente de conformidad con el artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 las que establece el proceso Contractual Administrativo en concordancia con en el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios, comunica lo siguiente:

Que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía número **MC-S-320-14-02-001-2026** y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 3/02/2026 7:37 AM. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero **MC-S-320-14-02-001-2026**

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT: 860524654 - 6 representado legalmente por el señor MARCELA RONDEROS C.C. No 42.105.640 de Pereira gerente agencia Cali Norte; quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. **MC-S-320-14-02-001-2026 y** como en la oferta presentada.

SEGUNDO: OBJETO. EL objeto del presente contrato es ADQUIRIR LA PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO PARA SECTOR OFICIAL PARA LA PERSONERIA

MUNICIPAL DE PALMIRA todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: Serán a cargo del CONTRATISTA, además de las consagradas en la Ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas: El contratista se compromete a desarrollar el objeto del presente contrato, las actividades descritas en su propuesta técnica presentada, la cual forma parte integrante del presente contrato y de igual manera se compromete a: 1. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea, perita y responsable. 2. Expedir póliza de manejo sector oficial. 3. Cumplimiento de las características requeridas en la póliza a entregar. 4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta. 7. Las demás que deriven del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES GENERALES**: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: 1. Suscribir el contrato a que hubiere lugar, con sujeción a las modalidades y los criterios que establezca la ley. 2. Hacer entrega oportuna de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y a la propuesta presentada, dentro de los plazos estipulados. 3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en documentos del proceso. 4. Garantizar la calidad de los productos, según la propuesta presentada. 5. Mantener durante la ejecución del contrato los precios propuestos. 6. Para el pago correspondiente, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa o cuenta de cobro según el régimen que corresponda, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde además se estipulen el valor de los insumos, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo. 7. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad.8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.9. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la entidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la personería. 11. Cumplir con lo establecido en la ley 797 de 2003 y el artículo 1° del Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, ley100 de 1993, ley 828 de 2003, decreto 1702 de 2002, y demás concordantes respecto al pago de seguridad social integral. 12. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 13. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 14. Garantizar durante la jornada de trabajo y en el desarrollo de las actividades las medidas de bioseguridad. 15. Reportar al supervisor, cualquier circunstancia técnica, que afecte el normal desarrollo del contrato con la debida antelación que permita la toma de decisiones a la entidad. 16. Justificar técnicamente cualquier modificación la personería no reconocerá ninguna modificación, mayor cantidad, que no sea presentada y aprobada de forma previa

su ejecución por la entidad con la debida antelación que permita si es el caso la preparación del respectivo otrosí de modificación, plazo, o valor cuando se requiera. 17. El Contratista se obliga a llevar un registro fotográfico y documental físico y en medio digital del cumplimiento de actividades contractuales durante su ejecución. **C) OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL**: 1.- Designar el supervisor que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual. 2. Efectuar el reconocimiento y pago del valor como prima causada por cada uno de los contratos de seguro que se suscriban, de conformidad con lo establecido en el mismo, previa certificación expedida por el supervisor del contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la asegurados y la ejecución a satisfacción del objeto contractual. 3. Exigir a la aseguradora la ejecución idónea y oportuna del Contrato de Seguro. 4. Proporcionar la información necesaria, completa y oportuna que requiera la aseguradora para la ejecución del contrato. 5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Adelantar las acciones legales conducentes a que haya lugar en caso de incumplimiento por parte de la aseguradora. 8. Pronunciarse sobre los documentos que someta a su consideración la aseguradora, de acuerdo, de acuerdo con lo pactado en el contrato.

CUARTO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El presupuesto oficial que ha asignado, para el presente proceso de selección bajo la figura de MONTO AGOTABLE, es la suma **DOS MILLONES SEICIENTOS DIECISOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($2.618.380,00)** incluido IVA y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

FORMA DE PAGO: La Personería Municipal de Palmira, cancelará el valor del contrato que se llegue a suscribir, en moneda legal colombiana, una vez ejecutado el 100% del objeto contractual, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, previa certificación de la entrega de la póliza objeto de la presente invitación a satisfacción, expedida por el Supervisor, acompañado de los respectivos soportes documentales (actas de entrega), certificación original expedida por el represente legal o revisor fiscal cuando haya lugar o soportes de la acreditación del cumplimiento de la obligación de aportes a seguridad social por parte del contratista.

RESUMEN DE LA OFERTA

PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE SEGURO DE MANEJO PARA ENTIDADES ESTATALES INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No . 320-14-02-012-2024			
INTERÉS ASEGURADO	**AMPAROS**	**COBERTURAS ASEGURADO $**	**VALOR DE POLIZA**
Se cubren los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes departamentales y nacionales, causados por actos u omisiones de empleados que incurran en delitos contra la Administración Pública.	Delitos contra la Administración Pública Rendición y Reconstrucción de cuentas. Protección de Depósitos Bancarios Empleados No Identificados Empleados Temporales, Especializadas y Asociativas de trabajo. Caja Menor	Col $36.000.000 en el Agregado Anual, por evento / vigencia Caja Menor $5.000.00 por evento / vigencia	$2.618.380

PÁRAGRAFO I: Los valores serán pagados en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo.

PARAGRAFO II: Para cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: i) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago; ii) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; iii) Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO III: En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

PARÁGRAFO IV: Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las deducciones por concepto de estampillas establecidas en la invitación del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del contrato.

QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA el objeto del presente contrato será UN (01) AÑO a partir de la expedición de la Póliza de Manejo, el plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato.

SEXTO: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMO: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causaren a favor de EL CONTRATISTA con cargo al presente contrato se atenderán con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal NO. 000003 de Fecha 2026/01/09 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000,00) Rubro Presupuestal.2.1.2.02.02.007.01 Pólizas y Seguros correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual d caja (PAC).

OCTAVO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA: Por tratarse de contratación inferior al 10%

de la menor cuantía no es exigible la constitución de garantías, además atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago; no se considera necesario exigir mecanismos de cobertura de riesgos. Se sustenta el no exigir garantía de seriedad de la oferta, por cuanto el artículo 87 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el literal e), numeral 1° del artículo 8° de la ley 80 de 1993, establece que el proponente que se abstuviere de suscribir el respectivo contrato quedará inhabilitado para contratar con el estado por un término de cinco (5) años. Lo cual, es garantía suficiente para los eventuales incumplimientos frente a las ofertas presentadas.

NOVENO. OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMO: NO VINCULACIÓN LABORAL. – las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes, adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas naturales y/ o jurídicas que sean contratadas en el marco de la ejecución del contrato.

DECIMO PRIMERA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. - Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente contrato. Por tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este contrato y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario designado por el ordenador del gasto.

DÉCIMO TECERA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474

de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO SEPTIMA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA.

DÉCIMO OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO NOVENA: INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. – Serán causales de terminación del contrato la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se incumpla el objeto en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad. e) Por imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución. f) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución. g) Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: LAS PARTES

declaran expresamente que las cláusulas del contrato podrán ser modificadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique una modificación sustancial en su objeto, previo acuerdo entre ellas, que conste por escrito y conforme a las formalidades legales previstas para tal fin, siempre y cuando sean anteriores al vencimiento del contrato.

VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, **EL CONTRATISTA** declara que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

VIGÉSIMO CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes; 2. La aprobación de las garantías.

VIGÉSIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que las diferencias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

VIGÉSIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa

información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO SEPTIMA: FUNDAMENTOS JURÍDICOS. - Los fundamentos jurídicos para el presente convenio son los relacionados en los estudios previos, Sin perjuicio de ello, se consideran fundamentos jurídicos los siguientes: 1) Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor de Personería Municipal De Palmira, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** El acta de aprobación de las garantías, **g)** Todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Gestión documental	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	CLEOPATRA SANCHEZ CHARRIA Abogada - Contratista		04/02/2026
Aprobado por	WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS Personero Municipal de Palmira		04/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.			